



ORDENANZA N° 170/2008

Presentado: 17 / 11 / 08
Hora: 9:20 Expte. N°
Escrito de..... fs. con.....
Se Adjunta.....

VISTO:

Es deber del Municipio preservar la integridad física, intelectual, recreativa, la seguridad y la protección de la salud de la población en general, por sobre todo otro objetivo, de vecinos, y alumnos jóvenes y adultos del departamento, como también de la seguridad edilicia de instituciones educacionales y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Capacitación para el Trabajo 6-205 de Tupungato, cuenta con una matrícula superior a 300 alumnos en turno noche entre jóvenes y adultos de ambos sexos.

Que el Municipio construyó un Playón Deportivo en la Institución, con el fin de contener a jóvenes de la Institución como también a vecinos de la zona para, transformar hábitos y actitudes.

Que el Playón Deportivo es una herramienta necesaria en la Comunidad para la educación, como también para difundir nuevos valores en niños y jóvenes que no cuentan con un lugar seguro para su recreación.

Que se encuentra abierto a la Comunidad los siete días de la semana, donde niños de la zona practican distintos tipos de deportes.

Que en horas de la noche todavía se encuentran jugando niños con el peligro de que pueda ocurrir un accidente por la falta de iluminación.

Que debido a la falta de iluminación y el ingreso de vecinos peligra también la seguridad del establecimiento.

Que cuenta con cierre perimetral de tela metálica donde los mismos vecinos con iluminación adecuada pueden vigilar a sus hijos, como también la seguridad del Establecimiento.

Que solo con el esfuerzo colectivo puede construirse un espacio urbano digno donde albergar a niños, jóvenes y adultos del Departamento para recrearlos en distintos horarios y así trabajar también en una nueva opción de esparcimiento y educación.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar luminarias en el Playón Deportivo del CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO 6-205 de Tupungato.

ARTÍCULO 2): El gasto que demande el cumplimiento de la presente impútese a la partida que corresponda del Presupuesto Municipal vigente – Jurisdicción 01 – Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO